

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N° 00052-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, **22 DIC. 2014**

### VISTOS:

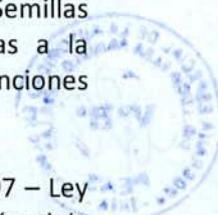
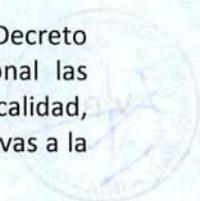
La Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de fecha 21 de febrero del 2013 y presentada en el INIA el 19 de marzo del 2014 por AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L., el Oficio N° 1202-2013-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 14 de agosto del 2013, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2013-BAGUA GRANDE, de fecha 13 de noviembre del 2013, el Oficio N° 0080-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D, de fecha 31 de enero del 2014, el Informe Técnico N° 014-2014-INIA-DEA/PEAS/WLP, de fecha 10 de febrero del 2014, el correo electrónico de Alfredo Racchumi Manay, de fecha 14 de marzo del 2014, el escrito s/n de fecha 14 de abril del 2014 y presentado el 21 de abril del 2014 por AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L., el Informe Técnico N° 057-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS, de fecha 20 de junio del 2014, el Informe Legal N° 034-2014-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 18 de diciembre del 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del



-2-

Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante **INIA**, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1080 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2009-INIA, de fecha 13 de enero del 2009;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante **INIA**, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1080 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2009-INIA, de fecha 13 de enero del 2009;

Que, por **Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA**, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la **Ley General de Semillas** y en el **Reglamento General**;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, ratificó que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

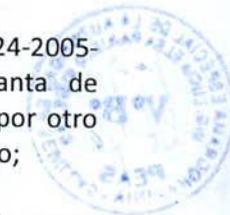
Que, por **Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI**, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra la que corresponde a la Dirección de Extensión Agraria;

Que, por **Resolución Jefatural N° 00267-2014-INIA**, de fecha 10 de setiembre del 2014, la Jefatura del **INIA** resolvió: *“Disponer que la Autoridad en Semillas, de manera temporal y hasta cuando se implemente las funciones de los órganos de línea del INIA, desarrolle sus funciones regulares utilizando las siglas de INIA-DEA-PEAS”*;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, señala que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, los artículos 38º, 39º y 40º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece los deberes y obligaciones que deben cumplir las Plantas de



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N°00052-2014-INIA-DEA-PEAS

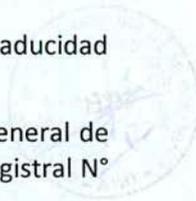
Lima, **22 DIC. 2014**

-3-

Acondicionamiento;

Que, con **Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, presentada el 19.mar.2013 en el **INIA, AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** solicitó registrar su planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Jr. Ricardo Palma N° 815, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- Solicitud de fecha 21.feb.2013 suscrita por Yadira M. Heredia Carrazo, identificada con DNI 25737725;
- Copia del voucher N° 55799156 de Depósito en Cuenta Corriente Moneda Nacional del Banco de la Nación, con el que se realizó el pago de la tasa por S/. 375.19 (trescientos setenta y cinco con 19/100 nuevos soles) a favor del **INIA**;
- Copia del DNI N° 25737725 de Yadira Maruly Heredia Carreazo, con fecha de caducidad 03.may.2018;
- Copia de Vigencia de Poderes de Yadira Maruly Heredia Carreazo como Gerente General de **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, registrado en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11029676 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo;
- Copia croquis de la disposición de los ambientes de la Planta de Acondicionamiento de **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**;
- Descripción de los equipos con los que cuenta la Planta de Acondicionamiento de **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**;
- Copia del convenio suscrito entre **CODESE LAMBAYEQUE** y **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, por el que el **CODESE LAMBAYEQUE** le prestará a **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** los servicios de calidad física, calibre, humedad, análisis de calidad fisiológica, análisis de



pureza varietal y otros servicios complementarios que coadyuven al mejor desenvolvimiento de las actividades de procesamiento de semillas;

- h) Copia del contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscrito entre **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** con el Ing. ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY;

Que, mediante **Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 01** (REG-SEM-04-02), se llevó a cabo la inspección de la Planta de Acondicionamiento de **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**;

Que, con **Oficio N° 0080-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D**, el Director de la EEA Vista Florida remitió el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2013- BAGUA GRANDE y el contrato de Arrendamiento de Local suscrito entre **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** con TORIBIO ANTONIO PELAEZ GUERRERO, por el que le alquilan el local a **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** hasta el 01 de mayo del 2016;

Que, mediante **Informe Técnico N° 014-2012-INIA-DEA/PEAS/MRS**, de fecha 10.feb.2014, la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, Especialista del PEAS opinó favorablemente por el registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, ubicada en Jr. Ricardo Palma N° 815, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, por cumplir con todos los requisitos exigidos para registrar la Planta de Acondicionamiento;

Que, con correo electrónico de fecha 14.mar.2014, el Ing. ALFREDO RACCHUMI MANAY, comunicó que ya no venía trabajando para **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, sino para INTEROC S.A., adjuntando copia de la constancia emitida por **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** en la que indica que se ha rescindido el contrato de locación de servicios con el Ing. ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY desde el 31.dic.2013;

Que, con escrito del 14.abr.2014, **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** presentó a su nuevo responsable técnico encargado de la Planta de Acondicionamiento ubicada en Jr. Ricardo Palma N° 815, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del contrato de locación de servicios profesionales suscrito entre **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** con el Ing. CESAR DILMER SANCHEZ NUÑEZ, identificado con DNI N° 80142218;
- Copia del DNI del Ing. CESAR DILMER SANCHEZ NUÑEZ (DNI N° 80142218);
- Copia del Título de Ingeniero Agrónomo expedido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el 21.ene.2010 a nombre de CESAR DILMER NUÑEZ SANCHEZ;
- Copia de la Constancia de la Incorporación como miembro ordinario del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) con el Registro N° 130965 al Ing. Agrónomo CESAR DILMER NUÑEZ SANCHEZ el 04 de noviembre del 2011;
- Certificado de habilidad expedido el 31 de julio del 2014;
- Curriculum vitae del Ing. CESAR DILMER NUÑEZ SANCHEZ;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N° 00052-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, **22 DIC. 2014**

-5-

Que, con **Informe Técnico N° 057-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS**, la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, Especialista del PEAS, opinó favorablemente por el registro de la Planta de Acondicionamiento de **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, ubicada Jr. Ricardo Palma N° 815, Urbanización Sector La Esperanza, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, al haber cumplido con la subsanación a la observación planteada a **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** al acreditar al Ing. Agrónomo CESAR DILMER NUÑEZ SANCHEZ como responsable técnico de su Planta de Acondicionamiento;

Que, con **Informe Legal N° 034-2014-INIA-DEA-PEAS/FTE**, el Abog. Fernando Touzett Elías, concluye y/o recomienda lo siguiente:

- Debe procederse con la **INSCRIPCION** en el **Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, del local ubicado en Km. 7.5 Carretera a Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, de propiedad de la **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.** por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG;
- Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de la inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, con el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 0267-2014-INIA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSCRIBIR** en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, el local ubicado en Jr. Ricardo Palma N° 815, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas cuyo titular es la **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, con RUC N° 20480758944, conforme al artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

**Artículo 2°.-** Conforme a lo prescrito en el artículo 37° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento es de cinco (5) años, la cual podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

**Artículo 3°.- AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, con RUC N° 20480758944 deberá cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, así como demás normativa aplicable.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L.**, con RUC N° 20480758944, en su domicilio legal Av. Chachapoyas N° 2948, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**



  
**ING ELSA VALLADARES DE LÓPEZ**  
Directora General (e)  
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario

